



XX

JORNADAS DE
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS - UNNE

2024

*2 décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes*



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



**XX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas**

UNNE

2024

**Dos décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes**

Corrientes - Argentina



Dirección General
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación
Esp. Martín M. Chalup
Abg. M. Benjamin Gamarra

Asistentes – Colaboradores
Lic. Agustina M. Bergadá

Edición
Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 • C.P. 3400
Corrientes • Argentina

Villegas, Mario R.

XX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; Martín Miguel Chalup ; compilación de Martín Miguel Chalup ; Mauro Benjamín Gamarra ; coordinación general de Lorena Gallardo ; director Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; prólogo de Claudia Diaz. - 1a edición especial - Corrientes : Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-631-6623-05-8

1. Legislación. 2. Normas. 3. Regulación. I. Chalup, Martín Miguel, comp. II. Gamarra, Mauro Benjamín, comp. III. Gallardo, Lorena, coord. IV. Villegas, Mario R., dir. V. Gallardo, Lorena, dir. VI. Diaz, Claudia, prolog. VII. Título.

CDD 340

EL RÍO MARAÑÓN COMO SUJETO DE DERECHOS Y LA CONSULTA PREVIA EN PERÚ Y ARGENTINA

Troxler, María José

mariajosetroxler@gmail.com

RESUMEN

La presente comunicación científica examina el impacto jurídico y social de la sentencia que reconoce derechos al río Marañoñ y su relevancia como precedente para Argentina en materia de derechos ambientales y de pueblos indígenas. A través de un enfoque comparativo, se analizan las diferencias en los sistemas legales de ambos países respecto a la Consulta Previa Libre e Informada (CPLI) y la protección ambiental. Asimismo, se resalta la importancia del agua tanto como recurso vital como derecho humano. Se demuestra cómo el fallo peruano establece un modelo innovador al reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos, contrastando con el marco normativo argentino. Esta investigación proporciona nuevas perspectivas para fortalecer las políticas públicas en Argentina, promoviendo una gestión ambiental sostenible y equitativa, y enfatiza la necesidad de tutelar de manera efectiva los derechos de las comunidades indígenas.

PALABRAS CLAVE

Agua, ambiente, participación

INTRODUCCIÓN

La protección ambiental y los derechos de los pueblos indígenas son temas fundamentales en la agenda jurídica y social contemporánea. Esto es especialmente relevante en América Latina, donde la explotación de recursos naturales ha dado lugar a conflictos y a la vulneración de derechos. Esta investigación se centra en un análisis jurisprudencial del fallo conocido como Río Marañoñ (Resolución N°14/2024), y luego realiza un análisis comparativo de la jurisprudencia y legislación de Perú y Argentina sobre la protección del medio ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales y la aplicación de la CPLI, enfocándose en cómo estos marcos legales impactan en los derechos humanos y territoriales de las comunidades indígenas.

Este trabajo aborda la necesidad de fortalecer los marcos legales existentes,

que en ocasiones han demostrado ser insuficientes para garantizar una protección efectiva de los ecosistemas y los derechos de los pueblos indígenas frente a actividades extractivas y de desarrollo que amenazan sus territorios y modos de vida, especialmente en lo que respecta al agua, considerado un recurso vital y un derecho humano fundamental (Grados & Pacheco, 2016, p. 4 y 10). La hipótesis principal plantea que el reconocimiento legal de los derechos de la naturaleza (Opinión Consultiva, 2017, p. 29) podría subsanar las deficiencias en los marcos legales actuales, influyendo significativamente en la evolución del derecho ambiental y en la protección de los derechos indígenas, como se ejemplifica en la sentencia histórica sobre el río Marañoñ en Perú.

Esta investigación es relevante porque busca identificar similitudes y

diferencias entre Perú y Argentina en términos de legislación ambiental y derechos de los pueblos indígenas, proponiendo mejoras legislativas para el contexto argentino que fortalezcan la protección ambiental y garanticen una participación equitativa de dichas comunidades en las decisiones que afectan sus territorios y recursos naturales, considerando que históricamente las mismas se han visto marginadas y vulneradas.

Los antecedentes del problema evidencian una creciente preocupación global por la sostenibilidad ambiental y el respeto a los derechos de los pueblos originarios, reflejada en acuerdos internacionales (Organización Internacional del Trabajo, 1989) y legislaciones nacionales que buscan conciliar desarrollo económico y conservación ambiental. Sin embargo, persisten desafíos en la implementación de estos marcos legales, especialmente en la aplicación de la CPLI (Salmón, Bregaglio, Olivera, & Ocampo, 2012) y la protección de los derechos de los pueblos indígenas frente a proyectos que impactan negativamente en sus tierras y recursos (Pragier, Novas, & Christel, 2022).

MÉTODOS

Se empleó un enfoque cualitativo fundamentado en la teoría trialista propuesta por Goldschmidt (1981), abarcando tres dimensiones: normativa, fáctica y valorativa. En la dimensión normativa, se realizó una revisión de los marcos jurídicos pertinentes a la protección del medio ambiente y uso sostenible de los recursos naturales, derecho a un ambiente sano, y la CPLI en Perú y Argentina. Se empleó el análisis documental para examinar leyes, tratados internacionales y sentencias judiciales relevantes, incluyendo la sentencia de la corte peruana sobre el río Marañón y la sentencia argentina conocida como caso del Riachuelo. En la dimensión fáctica, se investigaron estudios de caso de comunidades indígenas afectadas por proyectos de explotación de recursos naturales como ser la Cuenca del Río Marañón en

Perú, y en Argentina la Cuenca Salinas Grandes en Salta (Argento & Zícaro, 2018) y Jujuy (Sticco, Scravaglieri, & Damiani, 2019) y también la Cuenca Matanza-Riachuelo en Buenos Aires (Merlinsky, 2017). En la dimensión valorativa, se llevó a cabo una revisión bibliográfica de literatura académica y de artículos periodísticos para identificar las concepciones de justicia ambiental y derechos humanos en ambos países. El enfoque interdisciplinario permitió una comparación de las experiencias legales y sociales en Perú y Argentina, y la formulación de propuestas para fortalecer la protección ambiental y los derechos de las comunidades indígenas en el contexto argentino.

RESULTADOS y DISCUSIÓN

El análisis se centra en la sentencia emitida el 8 de marzo de 2024 por el Juzgado Mixto de la provincia de Nauta, Loreto, Perú. El conflicto legal inició en 2021 cuando Mari Luz Canaquiri, miembro del pueblo Kukama, y presidenta de la Federación Huaynakana Kamatahura Kana, presentó una acción de amparo contra Petroperú y otras entidades estatales, argumentando que los derrames de petróleo comprometían la salud, flora y fauna del río Marañón, esencial para la comunidad, que lo considera sagrado según su cosmovisión.

La sentencia de primera instancia reconoce al río diversos derechos, tales como el de fluir sin contaminación, regenerar sus ciclos naturales, y recibir protección. Asimismo, subraya la necesidad de protegerlo por su valor espiritual para las comunidades indígenas y ordena la creación de comités de subcuenca, permitiéndoles participar en la administración y conservación de los recursos naturales, otorgándoles el rol de guardianes del río y sus afluentes (Resolución N°14/2024, p. 29). Maritza Quispe del Instituto de Defensa Legal, señala que este fallo establece un importante precedente para la protección de ríos en riesgo de contaminación (Quispe, 2024).

A su vez, el fallo alude a la Ley 29338 de Recursos Hídricos, afirmando que el agua es patrimonio nacional de dominio inalienable e imprescriptible, sin posibilidad de propiedad privada. Asimismo, establece que el acceso al agua es un derecho común (Resolución N°14/2024, p. 21).

Un análisis comparativo con la legislación argentina revela diferencias en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza. En Perú, el fallo representa un avance en la interdependencia entre derechos humanos y ambientales, basado en principios de justicia ambiental, considerando que cualquier afectación al río es una violación a sus derechos, estableciendo la obligación de garantizar su protección y restauración. En Argentina, aunque existen avances en materia de derechos humanos y ambientales, aún no se han adoptado medidas similares. No obstante, existen instrumentos como la Ley General del Ambiente y el artículo 41 de la Constitución Nacional, que reconocen el derecho a un ambiente sano. El caso "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros" refleja el compromiso de los tribunales argentinos con la protección ambiental y la salud pública. Además, Argentina ha ratificado el Convenio 169 de la OIT, que establece el derecho de los pueblos indígenas a la CPLI antes de adoptar medidas que puedan afectar sus derechos.

Este análisis indica que Perú y Argentina se encuentran en diferentes etapas en materia de protección del medio ambiente, recursos naturales y derechos de los pueblos indígenas. El fallo sobre el río Marañón es innovador, estableciendo un precedente que otros países, incluyendo Argentina, podrían considerar. Dicha sentencia trasciende la protección ambiental al otorgar un estatus jurídico al río, implicando obligaciones para el Estado y la sociedad en su conjunto.

Este caso evidencia la importancia de la CPLI como mecanismo fundamental para la protección de los derechos indígenas. En Perú, la Ley N° 29785

establece un marco para garantizar este derecho, aunque su aplicación ha enfrentado desafíos, especialmente en contextos de explotación de recursos naturales (Salmón, Bregaglio Lazarte, Olivera & Ocampo Acuña, 2012). La falta de una CPLI efectiva implica una violación directa a los derechos de los pueblos indígenas afectados por proyectos extractivos, reforzando la necesidad de implementar rigurosamente la CPLI (Yesquén, Salleres, & Ortega, 2021). El fallo del 2024 impone la obligación de aplicar este instrumento (Resolución N°14/2024, p. 32).

Con respecto a los antecedentes del caso, Grados Bueno y Pacheco Riquelme señalan que la comunidad desconfía del Estado y de las empresas, considerando que se impulsa una política favorable a inversiones extractivas que benefician al gobierno, pero perjudican a los pueblos indígenas a través de impactos ambientales y sociales (Grados Bueno y Pacheco Riquelme, 2016). Los autores sostienen que "Si bien se puede reconocer que hay un derecho de acceso para la población Kukama, este terminaría siendo de menor relevancia" (Grados Bueno y Pacheco Riquelme, 2016, p. 24).

En Argentina, aunque la CPLI está consagrada en el Convenio 169 y diversas normativas, su implementación ha sido inconsistente, generando conflictos y vulneraciones de derechos. Merlinsky, en su estudio del caso de la Cuenca Matanza Riachuelo, observa que los conflictos ambientales en Argentina reflejan tensiones estructurales y desigualdades en el uso de recursos naturales, y que la metodología cartográfica revela cómo las disputas territoriales están vinculadas a luchas por el reconocimiento y la justicia ambiental (Merlinsky, 2017).

Los hallazgos sugieren que una mayor protección del medio ambiente y la implementación efectiva de la CPLI promueven justicia social al asegurar que las comunidades indígenas participen en las decisiones que

afectan sus territorios. La adopción de experiencias exitosas como la del Perú podría fortalecer el marco legal argentino, garantizando una mayor protección de los derechos indígenas y una gestión más sostenible de los recursos naturales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Argento, M. y Zicari, J. (2018). *Políticas públicas y conflictos territoriales en torno a la explotación del litio en Salta: el caso de Salinas Grandes.* (Vol. 29). Andes.
- Constitución de la Nación Argentina [CN]. Artículo 41. 3 de enero de 1995.
- Constitución Política del Perú [CN]. Artículo. 30 de diciembre de 1993 (Perú).
- Corte Suprema de Justicia de la Nación. Mendoza, Beatriz Silvia c/Estado Nacional. s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo). (8 de julio de 2008).
- Grados Bueno, C., & Pacheco Riquelme, E. (2016). El impacto de la actividad extractiva petrolera en el acceso al agua: el caso de dos comunidades kukama kukamiria de la cuenca del Marañón. *Anthropologica*, 34 (37). 33-59. <https://doi.org/10.18800/anthropologica.201602.002>
- Goldschmidt, W. (1981). *Introducción filosófica al Derecho - La teoría trialista del mundo jurídico y sus horizontes.* Depalma.
- Ley 24.071 de 1992. Ley Convenios Pueblos Indígenas. 7 de abril de 1992. B.O. N°27371 del 20 de abril de 1992.
- Ley 25.675 de 2002. Ley de Política Ambiental Nacional. 27 de noviembre de 2002. B.O. N°30036 del 28 de noviembre de 2002.
- Ley 29338 (2009) Ley de Recursos Hídricos. Perú.
- Ley 29785 (2011). Ley del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios. Perú.
- Merlinsky, G. (2013). *Cartografías del Conflicto Ambiental en Argentina.* Ciccus. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140228033437/Cartografias.pdf>
- Opinión Consultiva 23/2017. Medio ambiente y Derechos Humanos. 15 de noviembre de 2017. Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Organización Internacional del Trabajo. (2014). *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.* Organización Internacional del Trabajo. <https://www.ilo.org/es/media/443541/download>
- Pragier, D., Novas, M., & Christel, L. (2022). Comunidades indígenas y extracción de litio en Argentina: juridificación y estrategias de acción. *Íconos - Revista de Ciencias Sociales*, (72), 79-96. <https://doi.org/10.17141/iconos.72.2022.5030>
- Quispe, M. (22 de abril de 2024). *Un río que busca proteger a sus afluentes como sujeto de derechos. ¿Cómo beneficia esta sentencia a otros pueblos?* Instituto de Defensa Legal. <https://www.idl.org.pe/rio-maranon-un-rio-que-busca-proteger-a-sus-afluentes-como-sujeto-de-derechos-como-beneficia-esta-sentencia-a-otros-pueblos/>
- Juzgado Mixto de Perú. Petroleos del Perú S.A c/Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Loreto. s/acción de amparo. (8 de marzo de 2024).
- Resolución Número Catorce, 00010-2022-0-1901-JM-CI-01. Juzgado Mixto Nauta I 8 de marzo de 2024.
- Salmón, E., Bregaglio Lazarte, R., Olivera, J. F., & Ocampo Acuña, D. (2012). *La consulta previa, libre e informada en*

el Perú: la inclusión del interés indígena en el mundo de los derechos humanos.
Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/111921/2012>

-
[La%20consulta%20previa%2c%20libre%20e%20informada.%20La%20inclusi%C3%B3n%20del%20inter%C3%A9s%20ind%C3%ADgena%20en%20el%20mundo%20de%20los%20derechos%20humanos.pdf?s=equence=1&isAllowed=y">La%20consulta%20previa%2c%20libre%20e%20informada.%20La%20inclusi%C3%B3n%20del%20inter%C3%A9s%20ind%C3%ADgena%20en%20el%20mundo%20de%20los%20derechos%20humanos.pdf?s=equence=1&isAllowed=y](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/111921/2012)

Sticco, M., Scraggieri, P., & Damiani, A. (2018). *Estudio de los recursos hídricos y el impacto por explotación minera de litio. Cuenca Salinas Grandes y Laguna Guayatayoc-Provincia de Jujuy*. Fundación Ambiente y Recursos Naturales.
https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2020/06/FARN-Estudio-de-los-recursos-hidricos-y-el-impacto-por-explotacion-minera-de-litio_compressed.pdf

Yesquén, C., Salleres, X., & Ortega, F. M. (2021). *Derechos de los pueblos indígenas y consulta previa. Informe de diagnóstico y línea de base del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos (PNA) 2021-2025*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. https://globalnaps.org/wp-content/uploads/2023/01/Peru_Derechos-de-los-pueblos-indigenas-y-consulta-previa-Informe-de-DLB-del-PNA-2021-2025.pdf

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN

Derechos Humanos / Sujetos Vulnerables

FILIACIÓN

AUTOR 1: Estudiante De Grado - Sede Central - PEI-FD 2021/001